**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA SMC-INDEPORTES-004-2025**

**No. PROCESO SMC-INDEPORTES** 004-2026

**No. DE CONTRATO** CO1.PCCNTR.9437927

Señores:
**VARESCO FUEL OIL S.A.S / Nit No. 901.060.540-0**
Rte. Legal: DORA CONSUELO VARGAS ESCOBAR
Cedula de ciudadanía No. 40.010.967 de Tunja
Dirección: CALLE 29A 10-19 – Maldonado
Celular: 3118125077
Correo electrónico: primaxmaldonadotunja@gmail.com

**Referencia: Aceptación de oferta invitación:** SMC-INDEPORTES-004-2025

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

**OBJETO: SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM POR GALÓN**, de conformidad con las especificaciones técnicas que obran en los estudios previos, la invitación y la oferta por usted presentada.

| ITEM | PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | GASOLINA | GALON | Según la necesidad |
| 2 | DIESEL | GALON | Según la necesidad |

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES GENERALES:**

EL CONTRATISTA gozará de los derechos y cumplirá con las obligaciones de que trata el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en la prestación del servicio y las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisión/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, asi como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique),
3. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copla de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes

al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
5. En la etapa de legalización del contrato, presentar al Supervisor la siguiente documentación, relacionada con el personal que prestará el servicio: copia de las hojas de vida acompañadas de los documentos que demuestren el nivel de preparación ofrecido.
6. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantias en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones Asi mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantias cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañia de seguros.
7. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
8. Seguir las indicaciones que el superior del contrato realice por escrito.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y trabamientos.
10. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

12. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ, relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:

A. Proteger la información confidencial que el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ comparta o suministre.
B. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión.
C. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ.
D. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ.
E. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental.
F. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009.
H. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**.

EL CONTRATISTA gozará de los derechos y cumplirá con las obligaciones de que trata el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en la prestación del servicio y las siguientes obligaciones:

1. Mantener vigentes por el término de ejecución del contrato, las licencias de funcionamiento y autorizaciones del ministerio de minas y energía a través del SICOM, para prestar el servicio de suministro de combustibles, con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para tal efecto.
2. Cumplir con los parámetros señalados por el Decreto 1521 de 1998 (Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles liquidos derivados del petroleo para las estaciones de servicio), por la ley 693 de 2001 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.
3. El contratista presentará al supervisor del contrato mensualmente cada uno de los ticket en medio físico, de los suministros realizados durante este periodo. En cada ticket debe estar relacionada la fecha, hora, placa del vehículo, kilometraje, producto, isleo, cantidad, precio unitario, valor total firma del conductor donde se evidencie toda la información del suministro . En caso de que el suministro de combustible se autorice por vale o por correo electrónico se deben presentar junto al ticket.
4. El oferente garantizará que el suministro de combustible (GASOLINA Y ACPM), se realice apoyado en un sistema electrónico, se hará en estaciones de servicio de su propiedad o afiliados, las cuales deben estar ubicadas en perímetro urbano de la ciudad de Tunja.
5. El oferente debe estar en capacidad de suministrar en calidad de comodato de uso, un sistema de control de suministro (software) mediante la tecnología de CHIP o MICROCHIP, cuyo control estará a cargo del responsable de combustible de INDEPORTES Boyacá, quien programará las cantidades de visitas diarias, cantidad de visitas semanales y cantidad de galones a suministrar por visita a cada vehículo, deberá implementarse usuario y contraseña.
6. El oferente debe brindar una adecuada capacitación a todo el personal de la estación de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible (gasolina, ACPM) se haga exclusivamente a los vehículos del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ, de igual manera deberá capacitar a su personal en la reserva de valores, tales como honestidad, legalidad y transparencia. Dicha capacitación deberá reflejarse en un acta, la cual debe estar firmada por el personal de isleros vinculados laboralmente en la empresa y entregada al supervisor del contrato.
7. El oferente tendrá tres (3) días hábiles para la entrega e instalación de los dispositivos contados a partir de la solicitud del supervisor del contrato y el acceso a la plataforma de control.
8. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de combustible; razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que, si se presentan hechos relacionados, por ejemplo, con daños de surtidores, contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás, los mismos no deben alterar el normal suministro del objeto contratado.
9. Informar al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.

10. Teniendo en cuenta que el precio de los combustibles (gasolina corriente y diesel), es regulado por el ministerio de minas y energía, la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo a las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional. El aumento o reducción partirá desde el precio por galón para cada producto (gasolina o ACPM) ofrecido por el proponente en el momento de la adjudicación del contrato.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INDEPORTES, a través del supervisor designado.
12. Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato, en los términos del mismo.
13. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene, requeridas para el suministro de combustible.
14. Acreditar a la legalización del contrato y como requisito previo a los pagos parciales, el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2022 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
15. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración a a terceros.
16. Las demás obligaciones que resulten de la naturaleza del contrato.

**VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 49.025.340) M/CTE.** Valor que incluye IVA, incluidos impuestos y demás gastos inherentes a la ejecución contractual, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

| ITEM | PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | GASOLINA | GALON | Según la necesidad |
| 2 | DIESEL | GALON | Según la necesidad |

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El contrato de suministro, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal que afecta el siguiente rubro:

| IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | N°. DEL CDP | FECHA | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.01.003.03034 | 2026000269 | 27/02/2026 | NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ Adquisición de bienes mantenimiento activo FUENTE: OTROS PROGRAMAS DE INVERSION | $ 49.025.340 |

**FORMA DE PAGO:** INDEPORTES BOYACÁ, pagará al CONTRATISTA el objeto del contrato de la siguiente manera: Un 90% mediante actas parciales mensuales de acuerdo a las cantidades suministradas, las cuentas se pagarán con certificación de recibido parcial por parte del supervisor, previa presentación de informes del supervisor y contratista, cuenta de cobro o factura y además documentos exigidos para pago radicados en la plataforma Secop II. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza y la misma deberá ser devuelta para su corrección, el

10% restante se cancelará con el diligenciamiento de acta de recibo final a satisfacción y acta de liquidación respetando el DERECHO DE TURNO.

**NOTA:** Actualización de precios. Teniendo en cuenta que el gobierno Nacional establece los precios de referencia del combustible, en las diferentes ciudades del país, en caso de alza o rebaja debidamente autorizada por el mismo, se reflejará en las actas parciales, en las que se actualizarán los precios en el porcentaje ajustado por el gobierno, en aras de preservar el equilibrio económico del contrato.

**Nota 1**: En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

**Nota 2:** En caso de que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica valida previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago, conforme

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, será hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago, consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y art 2.2.1.1.2.3.1.3.4 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del acta de inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la estación de servicios del oferente y debe garantizar que el suministro de combustible (GASOLINA Y ACPM), se realice apoyado en un sistema electrónico, se hará en estaciones de servicio de su propiedad o afiliados, las cuales deben estar ubicadas en perímetro urbano de la ciudad de Tunja.

**SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el ALMACENISTA GENERAL de la entidad DIANA CAROLINA ROJAS DIAZ o a quien se delegue, quien deberá realizar lo siguiente:

1. Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato, incluida la entrega de los bienes devolutivos al contratista, la cual deberá legalizarse mediante el comprobante de traslado o salida debidamente firmada por el mismo, previa solicitud del supervisor.
4. Dar el Visto Bueno (Vo. Bo.) a los informes que sobre la ejecución de este presente el Contratista.
5. Certificar para efecto de los pagos respectivos la correcta prestación del servicio.
6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda.

7. Informar por escrito y oportunamente al Ordenador del gasto sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal.
8. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato.
9. Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
10. Informar a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato.

11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sea inherentes a la misma.

En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato correspondiente.

**GARANTÍA ÚNICA:** En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía las garantías no son obligatorias sin embargo por las características y naturaleza del objeto contractual en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente garantía:

| CLASE DE GARANTÍA | NOMBRE DE LA GARANTÍA | AMPAROS QUE CUBRE | VIGENCIA DE LA GARANTÍA |
|---|---|---|---|
| Contrato de seguro contenido en una póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida. | Cumplimiento del contrato. | 10% del valor total del contrato | Con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Contrato de seguro contenido en una póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida. | Calidad de los bienes. | 10% del valor total del contrato. | Con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. |

**CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse a Persona o Entidad alguna, salvo autorización del Instituto Departamental de Deporte de Boyacá -INDEPORTES BOYACA-.

**INDEMNIDAD DE INDEPORTES:** El contratista mantendrá indemne a INDEPORTES BOYACA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra INDEPORTES BOYACA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a INDEPORTES BOYACA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. INDEPORTES BOYACA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen A INDEPORTES BOYACA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que INDEPORTES BOYACA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la

defensa de INDEPORTES BOYACA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, INDEPORTES BOYACA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato u orden, o a utilizar cualquier otro medio legal INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El titular del presente contrato, al presentar la propuesta manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

**EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Dada su naturaleza jurídica este contrato de suministro no constituye ni representa vínculo laboral entre INDEPORTES BOYACA y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, la presente relación contractual no da lugar al reconocimiento y pago de prestación social y solo EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago expresamente convenidos en el presente contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

**MULTAS:** En desarrollo del presente CONTRATO el CONTRATISTA acepta que INDEPORTES BOYACA le imponga multas sucesivas en caso de mora o retardo en la ejecución del objeto del contrato, por un valor equivalente al cero punto quince por ciento (0.15%) de la orden por cada día de retardo, sin detrimento de las indemnizaciones y perjuicios a que haya lugar de la cláusula penal pecuniaria. Del mismo modo el (la) CONTRATISTA, acepta pagar a favor de INDEPORTES BOYACA una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad, las anteriores multas se impondrán mediante acto administrativo que prestan mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CADUCIDAD:** INDEPORTES BOYACA, podrá declarar la caducidad de la orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA que afecte de manera grave u directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando él o (la) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdo prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará de conformidad con la Ley.

**CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la presentación de la propuesta y publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP II. Para iniciar su ejecución, se requiere: a) Expedir el Registro Presupuestal respectivo, b) Que este acreditado el pago de las estampillas (cuando aplique) c) Que se otorgue garantías (cuando aplique) d) Suscripción del acta de iniciación.

**NOTA:** El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación de las partes en el SECOP II

*Revisó: Geovani Torres Pulido/ Jefe de Oficina Asesora Jurídica*

*Proyectó: Angélica Tatiana Rojas Burgos / Abogada Contratista*